



Libertad y Orden

Ministerio de Cultura
República de Colombia

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU Y EL MINISTERIO DE CULTURA DE COLOMBIA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**, con domicilio legal en la Av. De la Poesía 160 San Borja, Lima-Perú, en este acto debidamente representada por su Director Nacional, Dr. **HUGO NEIRA SAMANEZ**, en adelante **LA BNP** y de la otra, El **MINISTERIO DE CULTURA DE COLOMBIA**, creado mediante Ley 397 de 1997, con NIT 830.034.348-5, legalmente representado por **PAULA MARCELA MORENO ZAPATA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.500.029, expedida en Bogotá, actuando en su calidad de Ministra y a nombre de la Biblioteca Nacional de Colombia, nombrada mediante Decreto de Nombramiento No. 1979 del 31 de mayo de 2007 y Acta de Posesión No. 1512 del 1 de junio de 2007, con las facultades que le confiere la ley 80 de 1993, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL MINISTERIO**, con domicilio legal Bogotá DC., resuelven celebrar el presente Convenio de Cooperación Académica, Científica y Cultural, en conformidad con la legislación vigente en sus respectivos países, y Normas de Derecho Internacional, previa las siguientes consideraciones:

- 1) LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU**, es un Organismo Público Ejecutor del Sector Educación, con personería jurídica de derecho público interno. Tiene autonomía técnica, administrativa y económica; y actúa en concordancia con la política educativa y cultural que fija la Alta Dirección del Sector. Así mismo, es el órgano rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, responsable de ejecutar la política del Sistema, y de regular, supervisar y evaluar su aplicación en concordancia con el desarrollo educativo, cultural, científico y social del país; de conformidad con lo establecido en el artículo 15º del Decreto Ley No 25762 y el Decreto Supremo No 024-2002-ED.
- 2) LA BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA**, es una Unidad Administrativa Especial dependiente del Ministerio de Cultura de conformidad con el artículo 67 de la ley 137 de 1997. El Ministerio de Cultura, a través de la Biblioteca Nacional, es el organismo encargado de planear y formular la política de las bibliotecas públicas y la lectura a nivel nacional y de dirigir la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, de conformidad con el artículo 24 de la ley 137 de 1997.

El presente Convenio se registrará por las siguientes Cláusulas:



Libertad y Orden

Ministerio de Cultura
República de Colombia

CLAUSULA PRIMERA: DEL OBJETO: Por el presente convenio las partes acuerdan establecer coordinaciones necesarias para regular las relaciones entre las partes intervinientes. En consecuencia los programas, actividades y actuaciones concretas que la Biblioteca Nacional del Perú y la Biblioteca Nacional de Colombia efectúen conjuntamente, se desarrollarán por convenios específicos y se adjuntarán en forma de anexo al presente Convenio, formando parte integrante del mismo.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES: Los compromisos que asumirán ambas instituciones se realizará de conformidad con las directrices que para cada proyecto se elaboren. Se identifican como proyectos conjuntos los siguientes:

- 1) Elaboración y desarrollo de Programas de Intercambio cultural.
- 2) Desarrollo de Programas de Formación Capacitación y Actualización Bibliotecaria.
- 3) Intercambio de experiencias en diferentes ámbitos del quehacer bibliotecario.
- 4) Pasantías en Bibliotecas Públicas y educativas Colombo-Peruanas.
- 5) Canje y dotación de publicaciones.
- 6) Elaboración de Programas de Cooperación e intercambio cultural, Investigación y desarrollo en diferentes ámbitos de la Bibliotecología, en concordancia con los planes de ambas instituciones.
- 7) Participación recíproca en congresos, seminarios organizados por ambas instituciones.
- 8) Intercambio de experiencias exitosas en temas de fomento de la lectura.
- 9) Organización de conferencias y seminarios.
- 10) Intercambio de experiencias en lo referente al marco normativo.
- 11) Transferencia de experiencias en la Implementación de Bibliotecas en zonas más alejadas del país.
- 12) Creación de programas de Cooperación, investigación y desarrollo en los campos de la catalogación, automatización, digitalización del fondo antiguo y la interconexión de Bibliotecas de acuerdo con los planes que a este respecto se llevan a cabo en las Bibliotecas de ambas Instituciones.
- 13) Capacitación en Gestión bibliotecaria y en Promoción y fomento de la lectura
- 14) Encuentro Binacional de bibliotecas Públicas colombo-peruanas.
- 15) Proyectos editoriales.
- 16) Ferias de Libros.

CLAUSULA TERCERA: DE LA COORDINACION ENTRE LAS PARTES: Las partes acuerdan que para el adecuado cumplimiento de previsto en el presente convenio, señalan como Coordinadores Interinstitucionales a:



Libertad y Orden

Ministerio de Cultura
República de Colombia

Por LA BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA: La Directora de la Biblioteca Nacional de Colombia.

Por LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU: Será designado posteriormente y comunicado mediante carta a la Directora de la Biblioteca Nacional de Colombia.

Los Coordinadores deberán reunirse con el objeto de acordar la ejecución de los compromisos de las partes, dejando por escrito y firmados los programas o decisiones adoptadas. Dichas reuniones podrán realizarse virtualmente previa citación por cualquiera de las partes.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS COMUNICACIONES: Toda notificación entre las partes o cualquier otro medio de comunicación que tenga relación con el presente Convenio, deberá ser hecho por escrito, firmado y remitido a los coordinadores designados en este Convenio, en medio físico, por correo electrónico o cualquier otro medio acordado por los coordinadores.

CLAUSULA QUINTA: APORTES: La partes del presente convenio podrán realizar aportes financieros o en especie dentro de los programas o proyectos que se acuerden ejecutar para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio

CLAUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE VIGENCIA: El presente convenio marco será válido a partir de la fecha de sus firma y tendrá una duración de cuatro (4) años prorrogables por un tiempo igual, salvo manifestación contraria antes del vencimiento por cualquiera de las partes. En caso de que una de las partes tuviese intención de extinguir el convenio, deberá comunicarlo a la otra parte con 90 días de antelación.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA SOLUCION DE DISCREPANCIAS: Cualquier aspecto no previsto expresamente, en el presente Convenio y/o cualquier controversia en su aplicación o interpretación, serán solucionados en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para su solución.

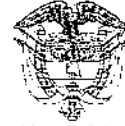
CLAUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES: Cualquier modificación restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente documento, se realizará mediante la suscripción de la adenda correspondiente.

CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo



AD

4



Libertad y Orden
Ministerio de Cultura
República de Colombia

entre las partes; **b)** Vencimiento del plazo estipulado; y **c)** Por decisión unilateral de alguna de las partes previo aviso de 90 días y previa terminación de los proyectos o programas en ejecución.

CLÁUSULA DECIMA: INDEMNIDAD: LA **BNP** mantendrá indemne al **MINISTERIO** ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN: Este Convenio se liquidará dentro del término máximo de cuatro (4) meses siguientes contados desde la terminación del mismo.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO: El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes.

Estando de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se suscribe en dos (02) ejemplares igualmente válidos en la ciudad de Lima, Perú a los *20 días del Mes de Julio del 2009*

POR LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

POR EL MINISTERIO DE CULTURA DE COLOMBIA

H. Neira Samanez
HUGO NEIRA SAMANEZ
Director Nacional

Paula Marcela Moreno Zapata
PAULA MARCELA MORENO ZAPATA
Ministra